

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de junio de dos mil veintiuno, los Sres. SIMONETI EDUARDO y PARDO DANIEL, por la **CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (C.E.G.L.A.)**; El Sr. PEDRO RENDA, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS-NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (C.A.F.R.A.G.A.S.)**, Los Sres, PULELLA CARLOS y BISURGI CLAUDIO por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (C.A.D.I.G.A.S)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. PEDRO MILLA; MARIO LAVIA, con el patrocinio letrado del Dr. HECTOR LAVIA por la **F E D E R A C I Ó N A R G E N T I N A S I N D I C A L DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el siguiente acuerdo para el período salarial comprendido entre el 1° de MAYO del 2021 y hasta 30 de ABRIL de 2022 inclusive, según las siguientes pautas:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las Planillas Salariales vigentes al mes JUNIO de 2021 en un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) que se aplicara en tres etapas, a saber: un 15 % (QUINCE POR CIENTO) a partir del 01 de agosto de 2021, un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del 01 de enero de 2022, un 10 % (DIEZ POR CIENTO) a partir del 01 de febrero de 2022. Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de JUNIO de 2021, es decir no serán acumulativos. Los incrementos deberán ser calculados sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo los conceptos convencionales artículos 13 inc. B) (kilo, litros, kilómetros), 15 (antigüedad); 16: (vale de comida), 19: (asistencia y puntualidad), y sobre sumas fijas diarias y no remunerativas por día efectivamente trabajado (resol. MTE 1399) y todos los ítems convencionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de MARZO DE 2022, a fin de analizar y revisar las variaciones económicas que podrían haber afectado al presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre LAS PARTES; en caso de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2021, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 01/05/2021 hasta el 30/04/2022.

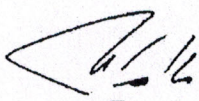
ARTICULO QUINTO: LAS PARTES acompañan al presente convenio las planillas salariales actualizadas.

ARTICULO SEXTO: CONTRIBUCIÓN: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, y la Federación Argentina Sindical del Petróleo Gas y Biocombustibles, Las empresas comprendidas en el CCT 592/10 abonaran en forma directa a los Sindicatos de Base adheridos a la Federación Argentina Sindical del Petróleo Gas y Biocombustibles, por única vez la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00.-) por cada trabajador encuadrado en el convenio precitado. Dicha suma será destinada a solventar los programas de capacitación y formación de los trabajadores del gas licuado contemplando el periodo 01 mayo 2021 al 30 abril 2022 y será abonada en dos cuotas de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00.-) cada una, con vencimiento: la primera cuota el 01 de octubre de 2021 la 2da cuota sera 01 de noviembre de 2021. La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Todas las partes que suscriben el presente acuerdo asumen el compromiso de iniciar las conversaciones tendientes a encarar la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo nro. 592/10 en el plazo de 120 días contados a partir la suscripción del presente, y a tales efectos informaran al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la conformación de la Comisión Negociadora en los términos de las leyes 14.250 y 25.346.

ARTÍCULO OCTAVO: LAS PARTES solicitaran la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura.



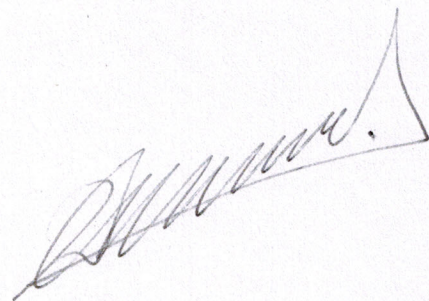
Carlos Fulella
Apoderado



Pedro Renda
Presidente



POC CEG LA
EDUARDO SIMONETTI



Presidente



Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
FASI.Pe.G.yBio



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
FASI.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
FASI.Pe.G.yBio

ANEXO I - Escalas Acuerdo Paritaria 2021/22
Escalas Salariales CCT 592/10: FRACCIONAMIENTO - TALLERES - CENTROS DE CANJE

Básicos de Convenio

Personal de Fraccionamiento - Talleres de Reparación de Envases-
 Administración Plantas - Centros de Canje

Categorías	Remuneraciones CCT 592/10			
	Básicos 01/05/2021	Básicos 01/08/2021	Básicos 01/01/2022	Básicos 01/02/2022
	base	15%	10%	10%
1	\$ 56.641	\$ 65.022	\$ 70.677	\$ 76.331
2	\$ 63.890	\$ 73.473	\$ 79.862	\$ 86.251
3	\$ 72.103	\$ 83.021	\$ 90.241	\$ 97.460
4	\$ 79.411	\$ 91.322	\$ 99.263	\$ 107.204

Adicionales

Conceptos	Básicos 01/05/2021	Básicos 01/08/2021	Básicos 01/01/2022	Básicos 01/02/2022
Antigüedad - Art. 15* (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 639	\$ 735	\$ 799	\$ 863
Asistencia y Puntualidad - Art. 12*	\$ 5.730	\$ 6.690	\$ 7.163	\$ 7.736
Valor de comida - Art. 16*	\$ 470	\$ 540	\$ 587	\$ 634
No Remunerativo p/día efectivamente trabajado	\$ 1.139	\$ 1.310	\$ 1.424	\$ 1.538
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°97	\$ 1.694	\$ 1.948	\$ 2.117	\$ 2.286
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.s.R.L. N°97	\$ 1.819	\$ 2.207	\$ 2.399	\$ 2.590

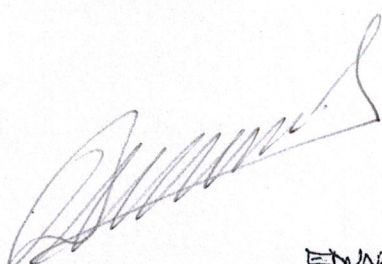
Nuevos valores por kilogramo: Art. 13*, Inc. b) (adicional horario extendido)

Reparto / Tarea	Básicos 01/05/2021		Básicos 01/08/2021		Básicos 01/01/2022		Básicos 01/02/2022	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	1,1913	0,5957	1,3700	0,6850	1,4892	0,7446	1,6083	0,8041
Comercio / Industria	0,5957	0,2978	0,6850	0,3425	0,7446	0,3723	0,8041	0,4021
Distribuidor	0,3141	0,1570	0,3612	0,1806	0,3926	0,1963	0,4240	0,2120
Centro de canje y abastecedor de depósito	0,0545	0,0273	0,0627	0,0313	0,0682	0,0341	0,0736	0,0368
Oranet (valor por litro)	0,1375		0,1581		0,1718		0,1856	
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (B/Km)	2,5810		2,9882		3,2263		3,4844	

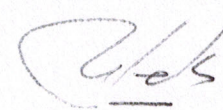
OTROS BENEFICIOS

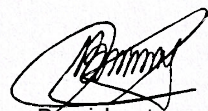
COMPENSACION POR LICENCIA DE VACACIONES - NO REMUNERATIVA				
Antigüedad	01/05/2021	01/08/2021	01/01/2022	01/02/2022
De 1 año a 5 años	\$ 13.667	\$ 15.717	\$ 17.084	\$ 18.450
De 5 años a 10 años	\$ 20.501	\$ 23.576	\$ 25.626	\$ 27.676
De 10 años a 20 años	\$ 27.334	\$ 31.434	\$ 34.168	\$ 36.901
Mayor a 20 años	\$ 34.168	\$ 39.293	\$ 42.709	\$ 46.126

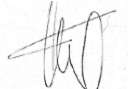
Pagadera al trabajador cuando inicie el goce en su licencia anual ordinaria


 POR CELIA
 EDUARDO SIMONETTI


 Pedro Renda
 Presidente


CADIGAS
 Carlos Pulella
 Apoderado


 Presidente


 Mario Lavia
 Secretario Gremial e Interior
 FASI.Pe.G.yBio


 PEDRO SEGUNDO MILLA
 Secretario General
 FASI.Pe.G.yBio


 Hector Lavia
 Abogado
 FASI.Pe.G.yBio

ANEXO II - Acuerdo Apertura Paritaria 2021/22

Escalas Salariales CCT 592/10: DISTRIBUCION

Básicos de Convenio

Personal de Depósitos - Distribución - Limpieza y Maestranza - Talleres Mecánicos de Reparación Vehículos de Transporte				
Categorías	Remuneraciones CCT 592/10			
	Básicos 01/05/2021	Básicos 01/08/2021	Básicos 01/01/2022	Básicos 01/02/2022
	base	15%	10%	10%
I	\$ 38.785	\$ 44.602	\$ 48.481	\$ 52.359
II	\$ 43.370	\$ 49.875	\$ 54.212	\$ 58.549
III	\$ 43.726	\$ 50.285	\$ 54.658	\$ 59.030
IV	\$ 56.541	\$ 65.022	\$ 70.677	\$ 76.331
V	\$ 63.890	\$ 73.473	\$ 79.862	\$ 86.251
VI	\$ 72.193	\$ 83.021	\$ 90.241	\$ 97.460
VII	\$ 79.411	\$ 91.322	\$ 99.263	\$ 107.204

Adicionales

Conceptos	Básicos 01/05/2021	Básicos 01/08/2021	Básicos 01/01/2022	Básicos 01/02/2022
Antigüedad - Art. 15* (1% a Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 639	\$ 735	\$ 799	\$ 863
Asistencia y Puntualidad - Art. 19*	\$ 5.730	\$ 6.590	\$ 7.163	\$ 7.736
Valo de comida - Art. 16*	\$ 470	\$ 540	\$ 587	\$ 634
No Remunerativo pida efectivamente trabajado	\$ 1.139	\$ 1.310	\$ 1.424	\$ 1.538
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.a.R.L. N°67	Categoría IV \$ 1.694	\$ 1.948	\$ 2.117	\$ 2.286
Horario Extendido días Sábados, según Res. S.a.R.L. N°67	Categoría V \$ 1.919	\$ 2.207	\$ 2.399	\$ 2.590

Nuevos valores por kilogramo: Art. 13*, Inc. b) (adicional horario extendido)

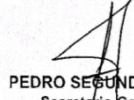
Reperto / Tarea	Básicos 01/05/2021		Básicos 01/08/2021		Básicos 01/01/2022		Básicos 01/02/2022	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	\$ 1,1913	\$ 0,5957	\$ 1,3700	\$ 0,6850	\$ 1,4892	\$ 0,7446	\$ 1,6083	\$ 0,8041
Comercio / Industria	\$ 0,5957	\$ 0,2978	\$ 0,6850	\$ 0,3425	\$ 0,7446	\$ 0,3723	\$ 0,8041	\$ 0,4021
Distribuidor	\$ 0,3141	\$ 0,1570	\$ 0,3612	\$ 0,1806	\$ 0,3926	\$ 0,1963	\$ 0,4240	\$ 0,2120
Centro de cãño y abastecedor de deposito	\$ 0,0545	\$ 0,0273	\$ 0,0627	\$ 0,0313	\$ 0,0682	\$ 0,0341	\$ 0,0736	\$ 0,0368

COMPENSACION POR LICENCIA DE VACACIONES - NO REMUNERATIVA				
Antigüedad	01/05/2021	01/08/2021	01/01/2022	01/02/2022
De 1 año a 5 años	\$ 13.667	\$ 15.717	\$ 17.084	\$ 18.450
De 5 años a 10 años	\$ 20.501	\$ 23.576	\$ 25.626	\$ 27.676
De 10 años a 20 años	\$ 27.334	\$ 31.434	\$ 34.168	\$ 36.901
Mayor a 20 años	\$ 34.168	\$ 39.293	\$ 42.709	\$ 46.126

Pagadera al trabajador cuando inicie el goce en su licencia anual ordinaria

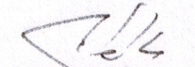

Mario Lavia

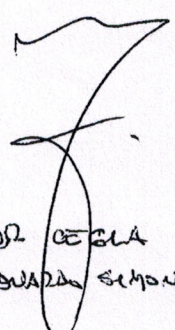
Secretario Gremial e interior
FASi.Pe.G.yBio


PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
FASi.Pe.G.yBio


Presidente


Pedro Renda
Presidente


CADIGAS
Carlos Pulella
Apoderado


POR CESLA
EDUARDO SIMONETTI


Hector Lavia
Abogado
FASi.Pe.G.yBio